

VALORES

- Cooperación
- Empatía
- Entorno Cívico, Cultural y Ecológico
- Equidad de Género
- Honestidad
- Igualdad y No Discriminación
- Interés Público
- Liderazgo
- Respeto
- Responsabilidad

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Actuación Policial
- Actuación Pública y Desempeño Permanente con la Integridad
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Aplicación de Sanciones o Multas
- Comportamiento Digno
- Contrataciones Públicas
- Control Interno
- Cooperación con la Integridad
- Gestión Documental
- Información Pública
- Inspección y Supervisión
- Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- Procedimiento Administrativo
- Proceso de Evaluación
- Programas Gubernamentales
- Recursos Digitales
- Recursos Humanos
- Recursos Públicos
- Trámites y Servicios

¡CONSULTA Y APLICA!

Además del Código de Ética y Conducta, las personas servidoras públicas contamos con protocolos, que orientan nuestra conducta y ayudan a prevenir riesgos de corrupción:

- Protocolo para la Gestión del Conflicto de Intereses.
- Protocolo para la Gestión de Dilemas Éticos.
- Protocolo para la Prevención y Atención de Violencia Laboral.

¡DENUNCIAR ES UN ACTO DE INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD!

El Comité de Ética y Conducta de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla, pone a su disposición las siguientes líneas de denuncia:



TELÉFONO: 244 445 69 69



comite.eticayconducta@atlixco.gob.mx



BUZÓN DE DENUNCIAS: Instalado en calle Tercera de Benito Juárez número 317, Col. Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla.



Escrito Libre de Denuncia dirigido al Comité de Ética y Conducta



Visita nuestra página oficial y consulta los protocolos, normas y herramientas para prevenir la corrupción y fortalecer la integridad pública.



Mi ciudad,
tu casa

SOAPAMA
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco



CARTILLA ANTICORRUPCIÓN

"La corrupción destruye, la integridad construye"



¿QUIÉNES SON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS?

Son personas servidoras públicas quienes sirvan al Estado o Federación, al gobierno y a la nación, al interés público y a la sociedad, sin importar la clase del empleo, cargo o comisión que desempeñe, ni el nivel de la función o la institución en donde laboren.

MODALIDADES DE RESPONSABILIDADES

De acuerdo con el **artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las personas servidoras públicas pueden incurrir en **cuatro principales modalidades de responsabilidades**:

PENAL

Conductas (acción u omisión) que las leyes señalan como **DELITOS**.

CIVIL

Daños patrimoniales ocasionados a particulares o al Estado (daños, perjuicios e indemnizaciones).

ADMINISTRATIVA

Constituyen **Faltas Administrativas**.

POLÍTICA

Juicio Político aplicable para ciertas categorías de personas servidoras públicas de alto rango.

Principio de autonomía: los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda.

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Acción u omisión ilícita que realiza una **persona servidora pública** en el desempeño de sus funciones y pueden ser:

• Graves (Prescriben 7 años)

Conductas **dolosas** cuya sanción corresponde a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del TJAPJEP, previstas en los artículos 52 al 64 Quáter de la LGRA:

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de Recursos Públicos
- Utilización Indevida de la Información
- Abuso de Funciones
- Actuación Bajo Conflicto de Interés
- Contratación Indevida
- Enriquecimiento Oculto u Ocultamiento de Conflicto de Interés
- Simulación de Acto Jurídico

- Tráfico de Influencias
- Encubrimiento
- Desacato
- Nepotismo
- Obstrucción de Justicia
- Violaciones a las Disposiciones Sobre Fideicomisos
- Enterara Cuotas y Aportaciones al ISSSTE
- Injerencia Sindical

• No Graves (Prescriben 3 años)

Conductas **culposas o negligentes** contempladas en los artículos 49 y 50 de la LGRA, cuya sanción corresponde a la Contraloría Municipal.

- Incumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.
- No denunciar actos u omisiones que podrían constituir faltas administrativas.
- No atender instrucciones superiores, acordes al servicio público.
- No presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
- No cuidar la documentación que este bajo su resguardo.
- No supervisar la actuación de las personas sujetas a su dirección.
- No rendir cuentas del ejercicio de las funciones.
- No colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos.
- Cerciorarse, antes de celebrar cualquier contrato, de que el particular manifieste por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no existe Conflicto de Interés.
- Revisar que las personas jurídicas que intervengan en actos con recursos públicos no incurran en Conflicto de Interés.
- Causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública.



SANCIONES

Es la consecuencia lógico jurídica por el incumplimiento de un deber, a efecto de mantener la observancia de las normas, reponer el orden jurídico violado e inhibir las conductas al mandato legal.

Faltas No Graves	Faltas Graves
• Amonestación pública o privada. • Suspensión (1 a 30 días). • Destitución. • Inhabilitación temporal (3 meses a 1 año).	• Suspensión (30 a 90 días). • Destitución. • Sanción económica (de acuerdo al beneficio obtenido). • Inhabilitación temporal (1 a 10 años).

• Delitos por hechos de corrupción

Un delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, el **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla** señala como delitos en que pueden incurrir una persona servidora pública:

- Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas.
- Abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal.
- Delitos cometidos en la procuración y administración de justicia y en otros ramos del poder público.
- Cohecho.
- Peculado.
- Concusión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Tráfico de influencia.
- Coalición.
- Uso ilícito de atribuciones y facultades.
- Evasión de presos

EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: ¡LA MEJOR HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN!

Es de orden público, de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas, contiene:

- **18 Principios:** Son reglas fundamentales que guían la toma de decisiones en el servicio público.
- **10 Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades positivas que se le atribuyen a una persona servidora pública, y se manifiestan en relación con su conducta.
- **19 Reglas de integridad:** Son pautas que guardan relación a los principios y valores, que permitirán enfrentar dilemas éticos ante una situación en particular:

PRINCIPIOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

- Austeridad
- Competencia por Mérito
- Disciplina
- Economía
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Honradez
- Imparcialidad
- Integridad
- Lealtad
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Racionalidad en el Uso de los Recursos Públicos
- Rendición de Cuentas
- Respeto a los Derechos Humanos
- Transparencia